INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) Al Despacho de la señora Juez el Proceso Ordinario No. 043-2023-00482-00 informando que la llamada en garantía aportó contestación. Que apoderado de COLFONDOS presentó renuncia a poder y obra poder por parte de dicha sociedad demandada. Sírvase proveer.

DEYSI VIVIANA APONTE COY
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DE RADICADO UNICO:11001-31-05-043-2023-00482-00
DEMANDANTE: KARINA IVETH LOVO ENCISO
DEMANDADO: COLFONDOS S.A. , COLPENSIONES y PORVENIR S.A.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que la demandada COLFONDOS SA, no ha allegó trámite de notificación a las llamadas en garantía ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS SA.

No obstante, obra en archivo 10 poder y contestación por parte de la llamada en garantía AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. de conformidad con el art. 301 del C.G.P aplicable a la especialidad laboral por disposición expresa del art. 145 del C.P.T. y S.S., se dispone a TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la llamada en garantía AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

Una vez revisado el escrito de contestación allegado por las llamada en garantía AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., de conformidad con el Art. 31 del CPT y SS, cumple con los lineamientos del mismo.

Advierte el Despacho que, los días 09 de octubre del 2023, la señora JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA apoderada de la parte demandada COLFONDOS SA, allegó renuncia al poder dentro del presente proceso, de conformidad con la carta de terminación del contrato de representación judicial emitida el 15 de septiembre de 2023 por el Vicepresidente Presidente Jurídico y Relacionamiento Corporativo de COLFONDOS.

Por lo anterior, este Despacho acepta la renuncia al poder presentada por la señora BUITRAGO PERALTA, como quiera que fue presentada conforme a lo establecido en el artículo 76 del CGP.

Finalmente, obra en archivo 13 poder por parte de COLFONDOS.

En consecuencia, se

DISPONE

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la llamada en garantía AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA adjetiva para actuar a la Dra. MARIA CLAUDIA ROMERO LENIS identificada con cedula de ciudadanía No. 38.873.416 y tarjeta profesional No. 83.061 del CS de la J. en condición de apoderado judicial de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S A., conforme poder visible en páginas 31 del archivo 10.

TERCERO: TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA y EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA por parte de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

CUARTO: REQUERIR a la demandada COLFONDOS SA, que NOTIFIQUE personalmente en la forma prevista en el numeral primero del Art. 41 del CPT Y SS, modificado por el Art. 20 de la Ley 712 de 2001, o conforme a lo dispuesto en

el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 de la demanda y del escrito de llamamiento en garantía a las sociedades ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

QUINTO: ACÉPTESE la renuncia al poder presentada por la señora JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA, quien fungía como apoderada de la parte demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.

SEXTO: RECONOCER PERSONERÍA adjetiva para actuar al Dr. FABIO ERNESTO SÁNCHEZ PACHECO identificado con cédula de ciudadanía No. 74.380.264 de Duitama en condición de representante legal de la REAL CONTRACT CONSULTORES S.A.S, quien actúa en representación de la sociedad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, conforme poder general otorgado mediante escritura pública No. 5034 de 28 de septiembre de 2023, visible en páginas 4 a 15 del archivo 13.

SÉPTIMO: RECONOCER PERSONERÍA adjetiva para actuar a la abogada la Dra. MARIA ALEJANDRA BARRAGAN COAVA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.063.300.940 De Montelíbano – Córdoba y tarjeta profesional No. 305.329 del CS de la J. en condición apoderada judicial sustituta de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, conforme poder visible en página 2 del archivo 13.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

La juez,

DIANA DEL PILAR MARTÍNEZ MARTÍNEZ

DKID

JUZGADO CUARENTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 06 de marzo de 2024
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 019

DEYSI VIVIANA APONTE COY
Secretaria

Firmado Por:
Diana Del Pilar Martinez Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b8bf67d3d4585c26015d49d10ab174e48691599e011f4eeb27206289085d30e**
Documento generado en 05/03/2024 10:20:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica